

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO JUVENIL COVID19 - ALTEA2020

Las Concejalías de Fomento de Empleo y de Turismo, con el fin de favorecer el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Altea dirigidos a paliar el desempleo en nuestra localidad y ofrecer los mejores servicios a la ciudadanía y a las personas visitantes de nuestro municipio, consideran oportuno emprender una iniciativa de aproximación al mercado laboral de las personas jóvenes de la localidad que, de acuerdo con los análisis de los datos de desempleo y con independencia de su nivel de cualificación profesional, tienen especial dificultad de incorporación al mundo laboral.

El Ayuntamiento de Altea pretende facilitar el acceso al mercado laboral de la ciudadanía más joven de nuestra localidad, incentivar su cualificación profesional y aumentar la motivación y actitud positiva ante el empleo mediante medidas y acciones de fomento de la contratación laboral en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Así pues, el Ayuntamiento promueve la presente iniciativa para dar una oportunidad laboral al colectivo de personas jóvenes de Altea con una cualificación profesional adquirida a través de la formación y reconocida por el sistema educativo, a fin de que puedan ejercitar sus conocimientos mediante la realización y desarrollo de trabajos acordes con su cualificación y formación.

La actual crisis sanitaria por COVID19 y el paso a una nueva fase de desescalada que facilitará la reactivación económica y una paulatina adaptación de la sociedad a una nueva situación justifica la necesidad de actuaciones urgentes para favorecer la vuelta a la normalidad y la cobertura de nuevas necesidades que surgen en este proceso.

Como administración más próxima a la ciudadanía, el Exmo. Ayuntamiento de Altea pretende intervenir coyunturalmente en la generación directa de puestos de trabajo a través de la Empresa Pública de Desarrollo Local S.A. como miembro propio personificado del Ayuntamiento por ser de capital totalmente municipal. Esta medida de política activa de empleo está justificada por su carácter social y por el beneficio que obtiene el municipio en forma de servicios prestados, además de las sinergias antes citadas.



La experiencia acumulada en planes de empleo realizados con anterioridad ha ido perfilando y adaptando los procedimientos para hacerlos más efectivos y ajustados a las necesidades de la ciudadanía y del municipio, al mismo tiempo que se garantizan los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo de las administraciones públicas.

Es por ello que, siguiendo la figura de encomienda de gestión y el modelo de plan de empleo ya utilizado en los últimos ejercicios para la contratación de personas desempleadas por parte de la Empresa Pública como medio propio personificado del Ayuntamiento de Altea en la realización de determinados servicios municipales, dadas las necesidades urgentes de gestionar nuevos servicios que permitan una mejor adaptación del Municipio a la realidad posterior a la crisis sanitaria generada por COVID19, planteamos la realización de este Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 ALTEA 2020 en los términos del presente documento.

Desde esta perspectiva se constituye el **PLAN ESPECIAL DE EMPLEO COVID19 - ALTEA 2020**, el cual se regulará conforme a las siguientes normas y criterios:

1.- ÁMBITO OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto regular y ordenar el procedimiento para la inclusión de personas candidatas en el Plan Especial de Empleo COVID-19 ALTEA2020 y la consiguiente conformación de una bolsa de empleo temporal.

Mediante este procedimiento se pretende facilitar a la Empresa Pública de Desarrollo Local la disponibilidad de personas con los distintos perfiles profesionales que se requieren para cubrir las necesidades surgidas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y el proceso paulatino de desescalada.

La Empresa Pública de Desarrollo Local permite la adaptabilidad y celeridad de gestión para ofrecer los nuevos servicios municipales que se requieren para afrontar el proceso de vuelta a la nueva normalidad y para favorecer la reactivación económica del sector turístico y la mejora de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, contribuyendo a mejorar el posicionamiento de Altea como destino turístico y cultural de calidad.

Ello requiere la provisión de servicios de atención e información a la ciudadanía, regulación del uso de espacios públicos de acuerdo con las actuales normas de distancia social y de seguridad y la provisión de servicios complementarios cercanos y de calidad, además de otros aspectos demandados por la Empresa para atender necesidades puntuales, e incluidos en su objeto social.



Mediante el presente documento se establecen los requisitos que han de poseer las personas candidatas y los trámites a realizar para participar en el Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 ALTEA 2020 y para ser incorporadas a la Bolsa de Personal que se constituya al amparo de ese plan. Asimismo, se definen los criterios a tener en cuenta en la admisión, baremación y selección de las personas jóvenes que participen en el proceso selectivo. Finalmente, se establece el procedimiento para la contratación como personal laboral temporal por la Empresa Pública de Desarrollo Local, lo cual permitirá el desarrollo de los servicios enumerados u otros que se consideren necesarios para afrontar la presente situación de crisis sanitaria y su superación.

El Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 ALTEA2020 y la Bolsa de Empleo Temporal que se constituye al amparo de este plan dirigido a la contratación de personas jóvenes, cuya gestión es encomendada a la empresa Pública de Desarrollo Municipal, ajustarán su funcionamiento a las normas establecidas en este documento.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

2.1.- Las personas incluidas en el ámbito del presente Plan Especial de Empleo Juvenil, serán:

a) Aquellas personas menores de 30 años inscritas en la Base de Datos de Perfiles Profesionales de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Altea y que formen parte al mismo tiempo del Sistema de Garantía Juvenil, quienes podrán instar su solicitud de demanda de empleo al Plan de Empleo solicitando su inclusión y aportando la documentación que se les requiera en los plazos que se establezcan para ello, que serán anunciados oportunamente.

b) Las personas candidatas cuyo perfil profesional se ajuste en mayor grado al que se establezca en su momento como referente mediante el procedimiento previsto en este documento, teniendo en cuenta los servicios a realizar y las tareas a desarrollar por el personal contratado. Ahora mismo, dada la coyuntura que afrontamos en estos momentos, se establecen como referencia los perfiles relacionados con las tareas siguientes:

- Información turística.
- Atención ciudadana y protección civil.
- Seguimiento del cumplimiento de las normas que regulan y ordenan el uso de espacios públicos en la etapa de desescalada COVID19.



- Información sobre control de accesos en eventos o espacios de concurrencia pública.
- Diseño y ejecución de actividades complementarias y de dinamización en espacios de uso público destinadas al turismo u otras actividades relacionadas.

2.2.- Grupo de personas al que va dirigido.

Dentro de esta iniciativa se contempla la contratación de personas pertenecientes a los segmentos jóvenes de la población, a través de la Empresa Pública de Desarrollo Local de Altea que realizará 6 contrataciones temporales, de 1 de agosto de 2020 a 15 de septiembre, con una jornada parcial aproximadamente del 50%, estableciendo como referencia un horario diario en la franja horaria entre las 20 y las 24 horas, que puede verse sometido a variación en función de las necesidades del servicio y de las normativas laborales y convencionales que resulten de aplicación.

2.3.- El Plan va dirigido prioritariamente al colectivo de personas jóvenes desempleadas con cualificación, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y la adquisición de una experiencia laboral que les permita poner en práctica los conocimientos y habilidades obtenidos en su formación.

2.4.- El acceso al Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 ALTEA2020 se realizará a través del procedimiento de **conurrencia competitiva** de las personas solicitantes, garantizando el equilibrio de género y los principios generales de los procesos selectivos de las administraciones públicas.

La selección se realizará en dos fases, debiendo superarse ambas para poder ser persona seleccionada. Serán contratadas las personas que más puntuación obtengan en el conjunto del proceso y cuyo perfil se corresponda con las necesidades de contratación que se determinen en cada momento.

Las personas candidatas que, habiendo superado ambas fases, no sean contratadas o las que no hayan superado las dos fases quedarán en reserva, formando un listado clasificado según los perfiles y ordenado por la puntuación obtenida, a fin de ser tomadas nuevamente en consideración para cubrir necesidades de personal que se puedan producir durante la vigencia del presente plan de empleo. En ese caso, las personas candidatas que no hubieran realizado la fase de entrevista podrán ser convocadas para la realización de esa segunda fase de la selección si así lo aconseja la cobertura de nuevas necesidades de contratación de personal.



La suma de la puntuación de ambas fases establecerá el orden del listado final de personas candidatas, a partir del cual se procederá a realizar las contrataciones que se determinen, siguiendo el orden establecido por las puntuaciones obtenidas.

Las personas que no resulten contratadas pasarán a formar parte de una bolsa de empleo que se constituye a efectos de proveer la substitución de vacantes o para nuevas contrataciones que cubran nuevas necesidades del servicio o de la empresa, manteniendo su vigencia hasta la finalización del Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 ALTEA2020.

2.5.- El **salario a percibir** por el personal contratado será equiparable al que determinen las normas reguladoras de la modalidad contractual que corresponda, tomando como referencia las remuneraciones que perciba el personal de su misma categoría en la plantilla de la Empresa Pública de Desarrollo Local. El coste medio salarial total por persona se establecerá por parte de Tesorería por jornada completa de trabajo, incluidos todos los conceptos retributivos y la totalidad de las correspondientes cuotas a ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social, tomándose como referencia para el cálculo del porcentaje de jornada parcial a realizar y remuneración que corresponda.

2.6.- El **Coste** del Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 Altea2020 para el Ayuntamiento viene marcado en el presupuesto municipal aprobado para 2020, de acuerdo con la disponibilidad que determine el órgano correspondiente vista la partida de Capítulo II de la Concejalía de Turismo, estableciéndose por parte del departamento municipal correspondiente la estimación de unidades de jornada media de trabajo que correspondan en función de la partida finalmente asignada, que marcará el límite de gasto salarial a realizar.

En todo caso se está hablando de costes laborales medios, por lo que en caso de que la distribución de las jornadas y los servicios permitieran generar un número mayor o menor de jornadas que las estimadas, estas se podrán incrementar o disminuir en función de ello, aunque siempre con el afán de agotar el crédito disponible y de poder generar un beneficio social mayor.

Es decir, se establecen las jornadas con carácter orientativo y la partida presupuestaria con carácter limitativo.

En este apartado no se tienen en cuenta toda una serie de costes directos e indirectos como son elaboración de contratos y nóminas, uniformidad, gastos de estructura y dirección, herramientas, EPI's, etc, ya que son asumidos directamente por la empresa Pública de Desarrollo Municipal.



A todos ellos habría que añadir los costes de formación, prevención de riesgos y uniformidad específica de los nuevos servicios, en caso de que se considere necesario por parte de los servicios municipales.

Todo ello se considera una aportación propia al municipio al que sirve y en base a los ahorros que le genera la capacidad de trabajo aportada por este Plan.

2.7.- La **duración** de las contrataciones será variable, con una duración que se extenderá desde el 1 de agosto al 15 de septiembre, en jornadas de trabajo reguladas en función del servicio a realizar, según puesto de trabajo y necesidades que en cada momento se establezca a criterio de los responsables encargados por la empresa.

2.8.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa legalmente aplicable, en cada caso, para el personal laboral temporal y para las contrataciones para programas específicos de empleo.

3.- VIGENCIA DEL PLAN DE EMPLEO JUVENIL COVID19 ALTEA2020.

La vigencia del presente plan de empleo se establece desde el 1 de Agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020, reservándose el Ayuntamiento el derecho a prorrogar su duración o a convocar un nuevo plazo de solicitudes a criterio de la entidad, si lo estimara conveniente.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Para participar en la convocatoria del Plan de Empleo, las personas aspirantes han de reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Formación básica exigida: ESO o equivalente.
- Ser menores de 30 años en el momento de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- Estar en situación de desempleo y/o inscritos en el programa de Garantía Juvenil, en la fecha de publicación del presente plan.
- Figurar como persona inscrita en la Base de Datos de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Altea.

Para la valoración de méritos se considerarán aquellas titulaciones Universitarias, Bachillerato, Ciclo Superior o de Ciclo Medio de Formación Profesional, Certificado de



Profesionalidad Nivel 2 y 3 o formación equivalente que puedan ser relevantes o de interés para el desarrollo de las tareas por parte del personal contratado.

5.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

La comisión de valoración estará compuesta por una Presidencia y tres Vocalías, dos de estas pertenecientes al personal técnico del Ayuntamiento de Altea y una que correspondería a personal designado por parte de la Empresa.

En todo momento se garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo.

Siguiendo estos principios, la selección se realizará de acuerdo con lo que se determina en el documento **Anexo I Proceso de Selección**, que ha sido elaborado tomando como referencia general el procedimiento y baremos utilizados por LABORA – Servef en el programa de subvenciones de Fomento de Empleo dirigidas a la contratación de personas jóvenes cualificadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La selección se realizará en dos fases: Valoración de méritos según el baremo establecido y entrevista.

En la primera fase se considerarán aspectos como situación socio-laboral, formación, experiencia y otros méritos aportados por las personas candidatas en el momento de la solicitud.

La segunda fase consistirá en la realización de una entrevista a la que concurrirán las personas candidatas que superen la puntuación mínima establecida al efecto a criterio de la Comisión. El proceso de selección se realizará por tanto en dos fases: Valoración de méritos y entrevista.

Primera fase: Valoración de méritos.

La Comisión de Selección, con carácter previo al proceso de valoración y en función de las necesidades y características concretas de los distintos puestos de trabajo a cubrir, establecerá los perfiles profesionales idóneos que servirán como referencia para el desarrollo posterior del proceso de selección.

Se procederá a continuación a la valoración de las solicitudes presentadas y méritos aportados dentro del plazo previsto para ello, evaluando y clasificando los currículums y méritos profesionales de las personas candidatas en base a los perfiles idóneos de



referencia definidos anteriormente, de acuerdo con lo que se establece en estas mismas bases.

Para facilitar y agilizar los trabajos, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima que permita el paso de las personas aspirantes a la segunda fase de la selección.

Segunda fase: Entrevista personal.

Se realizará con participación de personal técnico del Ayuntamiento de Altea y de la Empresa Pública, como responsable del catálogo de tareas y la dirección de los trabajos a desarrollar por las personas contratadas.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Una vez valoradas las solicitudes y realizada la entrevista en base a lo establecido en el apartado que regula el proceso de selección, se elaborará el listado definitivo de personas candidatas ordenado de mayor a menor puntuación. Este listado servirá para asignar los puestos de trabajo y configurar la bolsa de empleo. En todo el procedimiento de asignación se tendrá en cuenta la preceptiva reserva del 2% de las plazas para personas con discapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

7.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

7.1.- Formarán parte de la bolsa de empleo todas aquellas personas consten en el listado definitivo mencionado en el apartado "6.- Procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo" de estas bases.

7.2.- El orden de llamada de las personas inscritas en la Bolsa dependerá de las características específicas del puesto a cubrir ya que la diversidad de empleos, aptitudes y habilidades requeridas por las distintas encomiendas que desarrolla la Empresa Pública de Desarrollo Municipal hace inviable una ordenación estricta de la bolsa, siendo seleccionada por parte de la Comisión la persona que se entienda que resulta más adecuada al servicio que se deba prestar, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios anteriormente descritos.

7.3- La Bolsa estará en vigor hasta que la sustituya una nueva edición de este plan de empleo o hasta el 31 de diciembre del 2020 y, en todo caso, está sujeta a los límites legales y presupuestarios.



8.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se garantizará la información pública sobre la puesta en marcha del Plan Especial de Empleo Juvenil COVID19 ALTEA2020, informando de las condiciones y requisitos de las personas aspirantes, puestos a cubrir, plazos de solicitud y procedimiento de selección mediante la difusión pública en los distintos medios a disposición de la ciudadanía: en los tablones de anuncios, servicios municipales, Empresa Pública y mediante publicación por los medios digitales de carácter municipal para conseguir la máxima difusión.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo que se determine para garantizar la cobertura de los puestos de trabajo de acuerdo con la urgencia y necesidad de puesta en marcha del servicio.

En el plazo establecido se deberá presentar la correspondiente solicitud según el modelo a tal fin se establezca. Dicha solicitud firmada y debidamente cumplimentada se entregará en las oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Altea, a través de la Sede Electrónica Municipal o en las oficinas de la empresa, adjuntando acreditación de los méritos de la persona solicitante.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refiere el apartado quinto. La documentación que no se aporte durante el plazo de presentación de solicitudes no será tomada en cuenta a los efectos de valoración. No obstante, en caso de abrir un nuevo período de presentación de solicitudes para proveer nuevas contrataciones, las personas que ya están incorporadas podrán aportar nuevos méritos que en su momento no poseían o no pudieron ser considerados por no haberse presentado dentro del plazo.

La documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el apartado quinto, podrá ser sustituida por un informe emitido por el Departamento de Bienestar Social en el caso de que el solicitante sea usuario de dicho departamento en el momento de la solicitud y en él se encuentren los documentos acreditativos en vigor.

En dicho informe se hará constar cada una de las circunstancias referidas y su valoración, sin necesidad de aportación de la documentación junto a la solicitud de inclusión en el Plan de Empleo, siendo el Departamento el depositario y por lo tanto responsable de la acreditación y justificación de las mismas.



9.1 Documentación a aportar obligatoriamente:

- o Solicitud de participación firmada por la persona solicitante.
- o Currículum Vitae según modelo, acompañado del formulario de autobaremación diseñado al efecto, que deberá ser debidamente firmado y acreditado
- o Fotocopia DNI o tarjeta de permiso de residencia y de trabajo (NIE) de las personas solicitantes.
- o Acreditación de inscripción en la Base de Datos de Fomento de Empleo.
- o Demanda de Empleo de la persona solicitante (DARDE) expedida por la Oficina de Empleo LABORA Servef.

9.2 Documentación que se podrá aportar, en su caso, para ser valorada:

Autorización en la solicitud al Ayuntamiento de Altea a que los servicios municipales consulten:

- o El padrón municipal.
- o La inscripción en la bolsa de empleo municipal, la presentación a anteriores Planes de Empleo del Ayuntamiento.
- o La percepción de ayudas económicas desde Servicios sociales.
- Informe de la Vida Laboral actualizada (*) expedida por la Seguridad Social.
- Certificado o Informe actualizado (*) de las Oficinas locales del SEPE (Oficina del INEM), de **no percepción de prestación** por desempleo, subsidio y/o cualquier otra ayuda de la persona solicitante.
- Certificado actualizado de la Seguridad social (*) de no percepción de prestaciones y/o pensiones de la persona solicitante.
- Fotocopia de la Demanda de Empleo (DARDE) expedida por la Oficina de Empleo de **todos los miembros de la unidad familiar**.



- Fotocopia de los cursos formativos realizados dentro de los cinco últimos años
- **Acreditación de otras situaciones específicas:**
- Informe de Servicios Sociales que acredite ser víctima de violencia de género u otra documentación acreditativa (fotocopia).
- Título de Familia Numerosa (fotocopia) o documentación que acredite estar en trámite. ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en otras convocatorias del Plan de Empleo y no se encuentre caducada, haciéndolo constar en la instancia.***
- Título de familia monoparental / monomarental, o documentación que acredite estar en trámite. ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en otras convocatorias del Plan de Empleo y no estando caducada, haciéndolo constar en la instancia.***
- Documentación que acredite tener a su cargo alguna persona dependiente (fotocopia). ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en otras convocatorias del Plan de Empleo, haciéndolo constar en la instancia.***
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante (fotocopias). ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en otras convocatorias del Plan de Empleo, haciéndolo constar en la instancia.***
- Documentación acreditativa de estar en situación de riesgo de desahucio hipotecario o por impago de alquiler, que podrá ser acreditado, entre otros, mediante informe de los servicios sociales municipales.

(*) Se considera actualizado al documento emitido dentro del periodo de admisión de solicitudes

10.- AUSENCIA DE EFECTOS ECONÓMICOS.



El proceso selectivo que se regula no tendrá efecto económico alguno, no siendo necesario en esta fase la tramitación del gasto, que a su vez se tramitará con anterioridad a la contratación laboral de las personas candidatas que resulten seleccionadas.

